NOTA DNCP/DNC/N° 17963/2017

Asunción, 24 de julio de 2017.

Señor
CPN. Adriano Arredondo, Director Interino.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN
PRESENTE:

REF.: LCO N° 05 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321696 EN FECHA (19/07/16). – ID N° 326714.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1) En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 20.2 – Página N° 5:

   a) Se Indica: "...*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 3%, (tres por ciento) del monto total ofertado...*" (sic) Teniendo en cuenta, que el artículo 8 de la **Resolución DNCP N° 2238/14,** establece que: "...*El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Oferta a ser presentada por los oferentes, deberá ser aplicado por el valor máximo del contrato cuando se apliquen porcentajes mínimos y máximos de presupuesto....*", solicitamos corregir.

2) En la Sección III. Suministros Requeridos – 2. Plan de Entrega (Servicios) – Página N° 17:

   a) En primer lugar se indica: "...*El proveedor deberá realizar la entrega de los servicios en un plazo de 15 (quince) días corridos para las reparaciones menores de maquinarias a partir de la recepción de la orden de servicios...*" (sic) sin embargo, posteriormente indican: "...*Los plazos establecidos para la entrega de los servicios serán como máximo de 15 (quince) días corridos que serán establecidos en las respectivas órdenes. Se considerará fecha de inicio de los trabajos, en día en que las máquinas sean retiradas del Parque Automotor...*" (sic) al respecto, solicitamos replantear las mismas, unificando las informaciones, con el objetivo de no provocar confusiones, a la hora de ejecutar el contrato.

3) Teniendo en cuenta que la presente contratación utiliza la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, y en atención al sistema de adjudicación adoptado en el PBC y en el SICP– "Por Lote", solicitamos a la convocante indicar los montos mínimos y máximos correspondientes para cada lote, tanto en la Sección III. Suministros Requeridos, como en el SICP.

   Obs: Solicitamos tener en cuenta, la observación que antecede, para lo indicado en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 14.2 – Página N° 5 y en la Sección V. Modelo de Contrato - Clausula N° 5ta. – Página N° 23.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. Nilda Romero
Directora
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/LCO/UU

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU